

## **Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo**

### **PRÓRROGA ERTES:**

- Los trabajadores afectados por un ERTE mantendrán una prestación equivalente al 70% de la base reguladora.
- La cláusula de mantenimiento del empleo o prohibición de despedir, se renueva durante seis meses (las empresas que se acojan a las ayudas deberán mantener su plantilla un nuevo periodo de 6 meses de duración).
- No se puede repartir dividendos.

Se mantienen los tres esquemas de ERTE aprobados el pasado mes de septiembre:

- Los **sectoriales y de cadena de valor**, que suponen hasta un 85% de exoneración en las cuotas empresariales a la Seguridad Social (75 sectores que reducen su actividad más del 70%).
- ERTES **de impedimento de la actividad** por **restricciones administrativas** (cierre total), que implican hasta el 100% de exoneración.
- ERTES de **limitación de actividad** (sectores con actividad limitada por decisiones administrativas), con exoneraciones decrecientes desde el 100%.

**Trámites simples:** Las empresas que sean titulares de un **ERTE por impedimento o limitación de la actividad**, autorizado antes o durante la vigencia de esta norma, no tendrán que solicitar y tramitar un nuevo expediente ante la autoridad laboral para pasar de uno a otro para acceder a las exoneraciones derivadas de una modulación de las restricciones sanitarias que les hagan situarse en impedimento de actividad desde una limitación a esta, o viceversa. Bastará con que remitan una comunicación en tal sentido a la autoridad laboral que haya dictado la resolución correspondiente al ERTE del que es titular, y a la representación de las personas trabajadoras, para acceder a los beneficios. Tampoco será necesario que remitan una nueva solicitud colectiva de prestaciones al SEPE.

**Mecanismos de protección:** Continuarán aplicándose la exención del periodo de carencia, el contador a cero, el aumento del 50% al 70% del porcentaje de cálculo de la base reguladora para quienes hayan consumido 180 días de prestación, los beneficios aplicables a los fijos discontinuos (incluyendo la prestación extraordinaria) y la mejora de protección de las personas afectadas por ERTE con contrato a tiempo parcial.

**NUEVOS ERTES:** Aquellas empresas que se vean afectadas por restricciones que impidan o limiten su actividad podrán solicitar a la autoridad laboral un ERTE de limitaciones o impedimento de la actividad en idénticos términos de tramitación y requisitos que los del III Acuerdo Social en Defensa del Empleo.

## **AYUDAS A AUTÓNOMOS:**

El esquema de estas ayudas, que se extienden **hasta finales de mayo**, también incluye **exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social** y queda así:

- La **prestación por suspensión de actividad** está dirigida a aquellos trabajadores autónomos que vean suspendida toda su actividad como consecuencia de una resolución de las autoridades administrativas competentes para la contención de la pandemia de la COVID 19. Su cuantía es del 50% de la base mínima de cotización y se incrementará un 20% si el autónomo es miembro de una familia numerosa. Este, además, queda exonerado de pagar las cuotas a la Seguridad Social, aunque ese periodo contará como cotizado. La prestación es compatible con ingresos por cuenta ajena hasta de 1,25 veces el SMI. El beneficio mínimo estimado es de 760 euros.
- Se **prorroga la prestación compatible con la actividad y se modifica el requisito de facturación**. La podrán solicitar aquellos trabajadores cuyos ingresos en el primer semestre de 2021 caigan el 50% (antes era el 75%) respecto al segundo semestre de 2019. El importe de esta prestación es el que corresponda por su base de cotización.
- Se **mantiene la prestación extraordinaria por bajos ingresos** para quienes no cumplan los requisitos para acceder a las anteriores prestaciones. Se destina a aquellos trabajadores autónomos que sufran una caída de ingresos y que en el

primer semestre de 2021 no superen los 6.650 euros. La cuantía es del 50% de la base mínima y es compatible con ingresos por cuenta ajena de 1,25 veces el SMI.

- Se **prorroga**, adaptando el periodo de referencia, la **prestación para autónomos de temporada**, que es del 70% de la base mínima y requiere no tener ingresos superiores a 6.650 euros en el primer semestre de 2021.
- Otra de las novedades acordadas es la suspensión de la subida de los tipos de contingencias profesionales y de cese (del 0,3%), previsto en el Real Decreto-ley 28/2018, durante ese periodo."